

Expediente: DIO/243/2023 y ACUMULADAS
Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de octubre del dos mil veintitrés.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por el denunciante, en contra del Sujeto Obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. Respectivamente en fecha diecisiete de septiembre del presente año, en horarios diversos, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado para la interposición de denuncias, cuatro mensajes de datos, a través de los cuales se denuncia al sujeto obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, a las cuales la Secretaría Ejecutiva les asignó respectivamente el número de expediente para control interno DIO/243/2023, DIO/249/2023, DIO/250/2023 y DIO/251/2023.

"Descripción de las denuncias:

DIO/243/2023

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>67_XII_Declaraciones de situación patrimonial</i>	<i>LTAIPET-A67FXII</i>	<i>2023</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>67_XII_Declaraciones de situación patrimonial</i>	<i>LTAIPET-A67FXII</i>	<i>2023</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>67_XII_Declaraciones de situación patrimonial</i>	<i>LTAIPET-A67FXII</i>	<i>2023</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>67_XII_Declaraciones de situación patrimonial</i>	<i>LTAIPET-A67FXII</i>	<i>2023</i>	<i>4to trimestre</i>

DIO/249/2023

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2022</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2022</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2022</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2022</i>	<i>4to trimestre</i>

DIO/250/2023

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2021</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2021</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2021</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2021</i>	<i>4to trimestre</i>


DIO/251/2023

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2020</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2020</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2020</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>67_XXIV_Resultados de auditorías realizadas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXIV</i>	<i>2020</i>	<i>4to trimestre</i>

"(Sic)

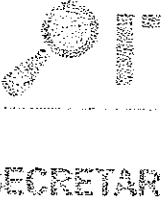
SEGUNDO. Admisión. En fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva emitió el acuerdo mediante el cual, se determinó la acumulación de autos de las denuncias DIO/243/2023, DIO/249/2023, DIO/250/2023 y DIO/251/2023 y se admitieron a trámite las denuncias por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes a los artículos, fracciones y periodos siguientes, bajo el número estadístico DIO/243/2023 Y ACUMULADAS (DIO/249/2023, DIO/250/2023 y DIO/251/2023):

- Fracción XII, del artículo 67 de la ley de la materia, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.
- Fracción XXIV, del artículo 67 de la ley de la materia, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.
- Fracción XXIV, del artículo 67 de la ley de la materia, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.
- Fracción XXXIV, formato A, del artículo 67 de la ley de la materia, correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio 2023.

**TERCERO. Informe del sujeto obligado.** El veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe con justificación contemplado en el artículo 97 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, del cual se recibe la contestación correspondiente mediante correo electrónico en fecha veintisiete de septiembre del presente año, señalando así mediante oficio anexo con número UT/UTMART004/2023, *"... En relación con la Fracción XII, el artículo 67 de la Ley de la materia... no aplica en esta Entidad, ya que en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en su fracción XVI dice: "Normar el registro de las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo a las disposiciones aplicables" Es decir, La Contraloría Gubernamental sería la instancia obligada de la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que determine la normatividad. En tanto a lo referente a la fracción XXIV, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022, correspondiente al Departamento de Recursos Financieros, de la Dirección de Administración, no fue subido a la Plataforma Nacional por un error involuntario. Respecto a la fracción XXIV primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021, correspondiente al Departamento de Recursos Financieros, de la Dirección de Administración, no fue subido a la Plataforma Nacional por un error involuntario...Esta información es proporcionada por las unidades administrativas encargadas de subir sus formatos respectivos, solicitada por oficio para la debida atención..."*

CUARTO. Verificación Virtual. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 numeral 2 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 18, 19 y 20 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, se procedió a realizar una **verificación** en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las obligaciones denunciadas, visualizando que de conformidad con lo establecido en *los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de*

Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, NO PUBLICA de manera correcta la información correspondiente a las obligaciones de la Ley de Transparencia del Estado de Tamaulipas denunciadas, tal y como se observa a continuación:



consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vot-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=informativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas
 Institución: Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
 Ejercicio: 2022

DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: XII

Seleccione el periodo que quiere consultar:
 Periodo de actualización: Primer trimestre Segundo trimestre Tercer trimestre Cuarto trimestre Seleccione todos

Seleccione el periodo que quiere consultar:
 Periodo de actualización: Primer trimestre Segundo trimestre Tercer trimestre Cuarto trimestre Seleccione todos

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, de los que 0 para ver el detalle

DENUNCIAR

En la imagen anterior se visualiza que se encontró 0 resultados para la fracción XII del artículo 67 de la ley local de la materia, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vot-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=informativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas
 Institución: Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
 Ejercicio: 2022

RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: XXIV

Seleccione el periodo que quiere consultar:
 Periodo de actualización: Primer trimestre Segundo trimestre Tercer trimestre Cuarto trimestre Seleccione todos

Seleccione el periodo que quiere consultar:
 Periodo de actualización: Primer trimestre Segundo trimestre Tercer trimestre Cuarto trimestre Seleccione todos

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, de los que 0 para ver el detalle

DENUNCIAR

En la imagen anterior se visualiza que se encontró 0 resultados para la fracción XXIV del artículo 67 de la ley local de la materia, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Expediente: DIO/243/2023 y ACUMULADAS
Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af:targetainformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas
Institución: Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Ejercicio: 2021

RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
Artículo: 67
Fracción: XXIV

Seleccione el periodo que quiere consultar:
Periodo de actualización: Primer trimestre Segundo trimestre Tercer trimestre Cuarto trimestre Desconocido

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **0** para ver el detalle

DENUNCIAR

En la imagen anterior se visualiza que se encontró 0 resultados para la fracción XXIV del artículo 67 de la ley local de la materia, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af:targetainformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas
Institución: Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Ejercicio: 2020

RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
Artículo: 67
Fracción: XXIV

Seleccione el periodo que quiere consultar:
Periodo de actualización: Primer trimestre Segundo trimestre Tercer trimestre Cuarto trimestre Desconocido

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **0** para ver el detalle

DENUNCIAR

En la imagen anterior se visualiza que se encontró 0 resultados para la fracción XXIV del artículo 67 de la ley local de la materia, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.



SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- Fracción XII, del artículo 67 de la ley de la materia, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.
- Fracción XXIV, del artículo 67 de la ley de la materia, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.
- Fracción XXIV, del artículo 67 de la ley de la materia, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.
- Fracción XXXIV, formato A, del artículo 67 de la ley de la materia, correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio 2023.

Para un mejor estudio de las fracciones denunciadas, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el

Expediente: DIO/243/2023 y ACUMULADAS
Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En las denuncias formuladas a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, respecto a la fracciones XII y XXIV del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

*...
XII.- La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;*

*...
XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*

*...
Sic*

En ese sentido, la información que fue denunciada contenida en el artículo 67 fracciones XII y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información de Tamaulipas, constituyen una obligación por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente lo relativo a, la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.



En la misma tesitura y conforme a lo establecido en el artículo 68 numeral 1 de la Ley de la materia vigente en el Estado, los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo 67 citado en el párrafo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe, y conforme al acuerdo [ap/14/05/10/16 \(https://itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2016/Acuerdo_Aprueba_Tablas_de_Aplicabilidad2.pdf\)](https://itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2016/Acuerdo_Aprueba_Tablas_de_Aplicabilidad2.pdf), de fecha cinco de octubre de 2016, mediante el cual el pleno de este órgano garante aprobó la Tabla de Aplicabilidad del sujeto en mención, le son aplicables las fracciones denunciadas.

Lo anterior también se instruye en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, específicamente en el CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS y el ANEXO I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS, CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, que a la letra dice:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

...
Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes: 1. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de

Expediente: DIO/243/2023 y ACUMULADAS
Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

...

ANEXO I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS, CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

"Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:...

...

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública³⁴, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a)s los(as) servidores(as) públicos(as)³⁵, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

...

*Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: todos los sujetos obligados*

...

*Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII
Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)*

...

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

...

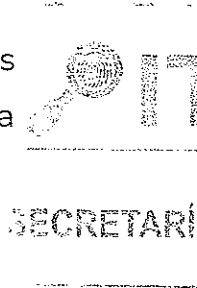
*Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: todos los sujetos obligados*

...

Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV

Resultados de auditorías realizadas

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:



"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;*
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.*

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

"(Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunado a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, no obstante que el sujeto obligado argumentó en su informe justificado, que la Fracción XII del artículo 67 de la Ley de la materia no le es aplicable a la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción XVI de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual se cita a continuación, dentro del precepto legal se establece que Corresponde a la Contraloría NORMAR y VERIFICAR lo referente a las declaraciones patrimoniales y de intereses:

Artículo 41

A la Contraloría Gubernamental, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XVI. Normar el registro de las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;

...

Que así mismo el artículo 49 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que el control y vigilancia de las Entidades estará a cargo de comisarios designados por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Gobernador del Estado, y su función, podrá ser temporal o permanente, las atribuciones del comisario se determinarán en la ley o decreto que establezca o autorice la creación de la entidad, y en el cumplimiento de su encargo estará obligado a observar la demás normatividad correspondiente; en la misma tesitura y conforme a los artículos 1, 35 y 36 del DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 22 de septiembre de 2010, la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta dentro de su estructura con un Comisario, que es designado y removido por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado y depende normativamente de la Contraloría Gubernamental del Estado.

Así mismo, el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas establece que la Contraloría y los órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Aunado a lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 68 numeral 1 de la Ley de la materia vigente en el Estado, el Pleno de este Órgano Garante aprobó mediante acuerdo ap/14/05/10/16 de fecha cinco de octubre de 2016, la Tabla de Aplicabilidad del sujeto obligado, en la cual le son aplicables las fracciones denunciadas.

Ahora bien, en base a los anteriores argumentos y a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 97 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 18, 19 y 20 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en los



portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, procedió a realizar una verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las obligaciones denunciadas, visualizando que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, *el sujeto obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, NO PUBLICA de manera correcta la información correspondiente a las fracciones del artículo 67 de la Ley de la materia vigente en el Estado denunciadas*, tal como quedo soportado en el RESULTANDO CUARTO de la presente resolución.

En la misma tesitura, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que:

1. En la fracción XII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, la información correspondiente a la Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
2. En la fracción XXIV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, la información correspondiente a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, debiendo conservar publicada la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Conforme a los anteriores argumentos, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta PROCEDENTE, ya que de acuerdo a la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado NO publica conforme a lo establecido en los artículos 23, fracción XI,

59, 60 y 67, fracción XII y XXIV, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, la información denunciada referente al artículo 67 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, específicamente la relacionada con la fracción XII del primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2022 y fracción XXIV del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, 2021 y 2020.



En consecuencia, este Instituto estima que las denuncias DIO/243/2023 Y ACUMULADAS (DIO/249/2023, DIO/250/2023 y DIO/251/2023) resultan FUNDADAS, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad; por lo que se instruye al sujeto obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, a fin de que, dentro del término de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante el SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCIÓN FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracción XII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.
Fracción XXIV, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los ejercicios 2022, 2021, y 2020 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución, sobre el cumplimiento dado a la presente.

Expediente: DIO/243/2023 y ACUMULADAS
Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, CUMPLA con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCIÓN FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracción XII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.
Fracción XXIV, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los ejercicios 2022, 2021, y 2020 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución, sobre el cumplimiento dado a la presente,
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al sujeto obligado denominado, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución,

Expediente: DIO/243/2023 y ACUMULADAS
Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde \$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y uno pesos 00/100 m.n.), hasta \$207,480.00 (doscientos siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.);

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$103.74	\$3 153.70	\$37 844.40

La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.


QUINTO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Garante, para darle **seguimiento** a la presente hasta su cabal cumplimiento, en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo [ap/22/16/05/18](#), emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; así como también conforme a lo dispuesto en el artículo 43 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del (de la) particular que en caso de encontrarse insatisfecho (a) con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

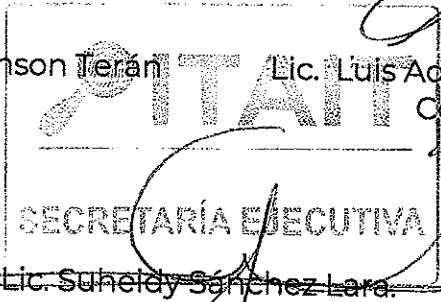
NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

Así lo resolvieron por unanimidad las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Rosalba Ivette Robinson Terán y el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidenta la primera de los nombrados, asistidos por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidenta


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado


SECRETARÍA EJECUTIVA


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/243/2023 Y ACUMULADAS.